



Auditoría General de la Nación


INFORME DE AUDITORIA

**A la Señora Presidente y Señores Directores del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio Legal: Reconquista 266
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-50001138-2**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118, inciso f) de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION ha procedido a examinar los estados contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, que se detallan seguidamente en el apartado 1 y que han sido firmados a efectos de su identificación con el presente informe. El Directorio del B.C.R.A., en ejercicio de sus facultades exclusivas y en el marco de lo dispuesto en la Carta Orgánica de la entidad, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados, de acuerdo a las normas contables vigentes según se describe en el apartado 3 del presente. Asimismo es responsable de mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación de estados contables libres de fallas significativas debidas a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en nuestro examen de auditoría que tuvo el alcance indicado en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE LA AUDITORIA

- 
- 1.1. Balance General al 31 de diciembre de 2012.
 - 1.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.



Auditoría General de la Nación

- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo y Equivalentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 1.5. Notas 1 a 7 y Anexos I a V que forman parte integrante de los estados contables.

Se exponen en segunda columna los saldos derivados de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, a efectos comparativos, considerando lo expresado en el apartado 3. del presente. Sobre dichos estados contables hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 24 de mayo de 2012, que incluyó una opinión sin salvedades, y al cual nos remitimos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION mediante Resolución N° 156/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, que son compatibles con las emitidas por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, y en la medida que se consideraron aplicables de acuerdo a las características de la entidad, con las “Normas mínimas sobre auditorías externas para entidades financieras” emitidas por el B.C.R.A. en calidad de supervisor del sistema financiero. Tales normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad sobre si los estados contables están libres de incorrección material.

Una auditoría implica aplicar procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables, debida a fraude o error. Al efectuar dichas



Auditoría General de la Nación

valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Asimismo, incluye la evaluación de las normas contables utilizadas, de las estimaciones de significación hechas por la Dirección de la entidad y de la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro dictamen.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El B.C.R.A. es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica (C.O.) y demás normas legales concordantes. Actúa como agente financiero y depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación se haya adherido, y sus obligaciones son garantizadas por el Estado Nacional.

Tal como se indica en la nota 2.1. a los estados contables indicados en 1. del presente, con fecha 22 de marzo de 2012 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.739 de Reforma de la C.O del B.C.R.A. y de la Ley de Convertibilidad (23.928 y modificatorias). Las reformas mencionadas incluyen ciertos aspectos a ser considerados para la lectura de los estados contables objeto del presente informe. Así, tal como se menciona en nota 2.1.1. a los estados contables, fue modificado el objetivo de la entidad, pasando a tener la finalidad de promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social.



Auditoría General de la Nación

En materia de administración de reservas, y según se describe en notas 2.1.1 y 6 a los estados contables, se faculta al Directorio a determinar el nivel de reservas de oro, divisas y otros activos externos necesarios para la ejecución de la política cambiaria, tomando en consideración la evolución de las cuentas externas. Por su parte, con los cambios a la Ley de Convertibilidad mencionados en nota 2.1.2. a los estados contables, se elimina la afectación de las reservas internacionales al respaldo de la base monetaria y se fija la aplicación exclusiva del nivel mencionado precedentemente a la ejecución de la política cambiaria, modificándose la definición de reservas de libre disponibilidad y su posible aplicación al pago de obligaciones contraídas con organismos financieros internacionales o de deuda externa oficial bilateral. Con relación al régimen de adelantos transitorios al Gobierno Nacional ya existente, según se indica en notas 2.1 y 4.3. a los estados contables, se produjeron cambios en las definiciones de los límites que la entidad debe observar para su ejecución.

Adicionalmente a lo descripto anteriormente y tal como se expone en notas 2.1.1 y 3.1., el nuevo texto del artículo 34 de la C.O. establece que los estados contables del banco deben ser elaborados de acuerdo con normas generalmente aceptadas, teniendo en cuenta su condición de autoridad monetaria, modificándose lo dispuesto anteriormente en cuanto a la utilización de normas contables generalmente aceptadas siguiendo los principios generales establecidos por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el conjunto de entidades. En el marco de lo señalado el Directorio de la entidad aprobó el “Manual de Políticas Contables” mediante Resolución N° 86/13, que define y establece:

- a) las políticas contables relacionadas con la preparación de la estructura principal de los estados contables del Banco; así como las consideraciones adicionales requeridas para su adecuada presentación;
- b) las políticas contables aplicables en los casos de reconocimiento y medición de una partida contable, y de la información a revelar sobre las partidas de importancia relativa;
- c) las políticas contables relacionadas con divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera;



Auditoría General de la Nación

d) el plan y manual de cuentas del banco.

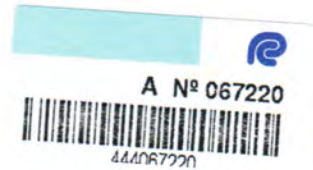
En notas 3 a 5 a los estados contables identificados en 1. se describen las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados empleados para su preparación, en el marco de las nuevas normas, cuya aplicación no ha generado cambios de significación en los citados estados contables. Sin perjuicio de lo mencionado y atento a lo manifestado en nota 3.1. a los estados contables, cabe señalar que el banco decidió reformular la presentación del Estado de Flujo de Efectivo, definiendo como partida de Efectivo y Equivalentes de Efectivo al agregado Reservas Internacionales. Asimismo incorporó la exposición de la evolución del agregado Base Monetaria en el Anexo V a los estados contables. En ambos casos se presenta información correspondiente al cierre del ejercicio 2011 al solo efecto comparativo.

4. DICTAMEN

En nuestra opinión, basados en el examen practicado, los estados contables mencionados en el apartado 1. tomados en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables vigentes según lo descripto en el apartado 3. precedente.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES


A los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones vigentes informamos que:



Auditoría General de la Nación

- 5.1. Los estados contables que se indican en el apartado 1., surgen de registros contables que, por la naturaleza jurídica de la entidad, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- 5.2. Al 31 de diciembre de 2012 las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los registros contables y de las liquidaciones de la Entidad, ascienden a \$ 24.825.315.-, no resultando exigibles a esa fecha.
- 5.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Buenos Aires, 1° de agosto de 2013.


 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
 Dr. OSCAR ROMULO FIGUEROA
 CONTADOR PUBLICO (U.M.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 F° 104

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 12/12/2013 01 0. 51 Legalización: N° 067220

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 1/ 8/2013 referida a **BALANCE** de fecha 31/12/2012 perteneciente a **BANCO CENTRAL DE LA REP ARGENTINA** 30-50001138-2 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. **FIGUEROA OSCAR ROMULO** tiene registrada en la matricula CP° 0109 F° 104 que se han efectuado los controles de matricula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C .236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de **AUDITORIA GRAL. NACION** Soc. 2 T° 99 F° 1

N° G 1251850

mf LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN EL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES.

5,00

Dra. MARIA CRISTINA PERICHON
 CONTADORA PUBLICA (U.B.A.)
 SECRETARIA DE LEGALIZACIONES